



## GAS NATURAL SDG, S.A.

### OTRAS COMUNICACIONES

En relación con el Hecho relevante publicado el pasado 19 de enero de 2007 por Endesa, S.A. acerca del carácter de la información entregada por ella a otro oferente, Gas Natural SDG, S.A. estima necesario dejar que sean las autoridades judiciales y los reguladores los que concluyan las investigaciones en curso. No obstante, en aras a que el mercado disponga de una información objetiva, desea hacer las siguientes observaciones:

1. Las manifestaciones de los representantes de Endesa no son creíbles sobre su voluntad de entregar ahora información relevante a Gas Natural, al provenir de quien ha utilizado *“todo su arsenal contra la operación emprendida por Gas Natural”* (auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 15 de enero de 2007).

No puede presumir de transparencia quien, hasta en 9 ocasiones negó a Gas Natural la comprobación incluso de información pública y sigue haciendo lo posible por limitar la entrega de documentación en el Juzgado que investiga estos hechos. Tampoco puede presumir de equilibrio entre oferentes quien, además de saber la importancia de entregarle la información adecuada en cada momento, ha asistido a EON (según su acuerdo de 16 de enero de 2006), colaborando activamente en su estrategia.

Los acuerdos de su Consejo que ahora se citan, de ser ciertos, serían claramente por su fecha, un mero antecedente preparatorio de su acuerdo con EON, sin que entonces se hubieran desvelado ni abierto a terceros interesados y cuya eficacia, como cobertura de legalidad de su actuación, no resulta suficiente.

La validez de la oferta de EON y la legitimidad de la actuación de Endesa corresponde examinarla a las autoridades administrativas y judiciales. En cuanto al procedimiento seguido ante un Juzgado estadounidense, Endesa quiere olvidar que ha quedado pendiente del contenido del nuevo folleto de EON.

Finalmente, en cuanto a la afirmación de que toda la información entregada a EON está públicamente disponible, Endesa y EON sólo han aceptado hacer parcialmente pública la información conocida en Estados Unidos y aún no se ha comenzado a conocer lo entregado en el procedimiento seguido en Barcelona, pero los documentos conocidos hasta ahora ya



demuestran que Endesa y EON no han entregado toda la información intercambiada.

2. El carácter relevante de la información que Endesa haya entregado a EON, según lo conocido hasta ahora, revela el carácter privilegiado de la misma por tratarse (i) de información material, esto es, que puede afectar a la valoración de la compañía, (ii) confidencial porque no era conocida ni tan siquiera por sus propios accionistas y (iii) entregada con el fin de llevar a cabo una operación sobre un valor negociable, esto es, preparar o realizar una oferta.

Pero, además, dado el carácter estratégico y fundamental para el negocio de Endesa, que se haya transmitido dicha información a quien es un competidor sectorial de aquélla, puede implicar una significativa revelación de secretos industriales o de empresa, cuya valoración corresponde a los accionistas de Endesa.

3. La disposición a entregar documentación a Gas Natural que aparenta ofrecer el comunicado de los representantes de Endesa, olvida que la igualdad de información y de trato a los competidores debió de producirse con igual relevancia y al mismo tiempo, sin que este simulado intento tardío pueda ya salvar su comportamiento, ni las consecuencias de todo orden que ya se han producido.

Lo que corresponde en este momento es que, abandonando la actitud obstruccionista con la que ha venido actuando hasta la fecha, atienda los requerimientos, tanto de la CNMV como del Juzgado de lo Mercantil n.1 de Barcelona para que se puedan tutelar, sin demora y sin incrementarse los daños, los derechos de cuantos puedan resultar perjudicados por los hechos denunciados.

Barcelona, 23 de enero de 2007